26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D.ª Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
D. Gabriel García Gala (G.P.)
D.ª María Belén Botello González (G.P.)
D.ª Carla Ramírez Sabat (G.P.)
D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
D.ª María Belén Garrido Valencia (G.P.)
D.ª Carolina de Pablo González (G.VOX.)
D. Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
D.ª María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:
D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)

Interventora:
D.ª Rosa María Portugal Fernández

Secretario:
D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veintiséis, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día diez de septiembre de dos mil veintiséis.

2.º.- EXPTE. 41.04.05/2026/0002. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE (2 de 2)
Alcalde
Fecha de firma: 26/10/2026 12:05:11
Hash: 62919B408AB41B35617D654C47004F6368049A5B

ANTONIO MOYA JIMENEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha de firma: 26/10/2026 11:38:14
Hash: 2E011593E426C347A00581A2235FACF65F069FD4

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por retirada y depósito de vehículos.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por retirada y depósito de vehículos, en los términos que se indican en el Anexo I.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

Se modifican varios artículos que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 4º -Sujetos pasivos y responsables

1. *Son sujetos pasivos de la tasa aplicable por el servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos, los titulares de los vehículos.*

2. *Serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo, las personas referidas en la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance y carácter señalados en la misma.*

3. *Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de la posibilidad, por parte del titular, de repercutir la tasa sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.*

Artículo 5º -Devengo

La tasa devengará y nacerá de la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa haya comenzado a realizar los trabajos de carga del vehículo objeto de intervención.

Artículo 6º. Cuota tributaria

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1: SERVICIOS POR DESPLAZAMIENTO DE LA GRÚA AL LUGAR, CARGA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA, ESPACIOS PÚBLICOS O VÍAS PRIVADAS UTILIZADAS POR UN NÚMERO INDETERMINADO DE USUARIOS HASTA EL LUGAR DE DEPÓSITO:

ACTUACIÓN	IMPORTE
a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites necesarios para su traslado al depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local no se puede consumar éste por la presencia del conductor, de su titular o persona debidamente autorizada:	**210,00 €**
b) Cuando se realice el servicio completo de carga y traslado del vehículo objeto de intervención hasta el depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local:	**105,00 €**

EPÍGRAFE 2: PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN DEPÓSITO: *Las anteriores tarífas se complementarán con las cuotas correspondientes al depósito, guarda y custodia de los vehículos desde su retirada, cuyo importe será el siguiente:*

2.1. *Permanencia de ciclomores, motocicletas, automóviles turismo, furgonetas, motocarros y vehículos de análogas características con una tara o masa en orden de marcha de hasta DOS MIL (**2.000**) kilogramos:*

TIEMPO DE PERMANENCIA		TASA
a) Primer día:	Por hora o fracción:	**1,00 €**
	Máximo por día:	**10,00 €**
b) A partir del segundo día:	Por día o fracción:	**15,00 €**

2.2. *Actuaciones con vehículos todoterreno, furgonetas, pequeños camiones y vehículos de análogas características con una tara o masa en orden de marcha comprendida entre DOS MIL UN (**2.001**) kilogramos y TRES MIL QUINIENTOS (**3.500**) kilogramos:*

TIEMPO DE PERMANENCIA		TASA
a) Primer día:	Por hora o fracción:	**2,00 €**
	Máximo por día:	**15,00 €**
b) A partir del segundo día:	Por día o fracción:	**20,00 €**

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

2.3. *Permanencia de camiones, tractores y vehículos de análogas características con una tara o masa en orden de marcha comprendida entre TRES MIL QUINIENTOS UN (**3.501**) kilogramos y CINCO MIL (**5.000**) kilogramos:*

TIEMPO DE PERMANENCIA		TASA
a) Primer día:	Por hora o fracción:	**3,00 €**
	Máximo por día:	**20,00 €**
b) A partir del segundo día:	Por día o fracción:	**25,00 €**

Artículo 7º -Gestión y Pago

1. *El abono de la tasa deberá hacerse efectivo con carácter previo o en el momento de la retirada del vehículo del lugar donde permanezca en depósito.*

2. *Siempre que la naturaleza de la intervención lo permita, la oficina gestora practicará la correspondiente liquidación definitiva, que será notificada individualmente al interesado o interesados, con indicación del plazo de ingreso, en su caso, y de los recursos procedentes.*

3. *El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de la Policía Urbana.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Intervenciones: No se producen.

3.º.- EXPTE. 13.04.02/2025/0019. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA DE LA CAM.

Visto que, con fecha 20 de febrero de 2017, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada suscribieron Convenio de colaboración en materia de servicios bibliotecarios para la integración del catálogo de dicho Ayuntamiento en el Catálogo colectivo regional de la Comunidad de Madrid y la implantación de un Carné Único en los servicios bibliotecarios del municipio, habiéndose cumplido los compromisos y el objeto de dicho convenio. En cumplimiento del mismo, la Comunidad de Madrid ha desarrollado el Catálogo Regional, integrando distintos servicios bibliotecarios, de los que forma parte el municipio de Villanueva de la Cañada (préstamo intercentros, préstamo digital, entre otros).

Dicha integración se ampara en las competencias de la Comunidad de Madrid expuestas en el Artículo 23, apartados g) e i), así como en el Artículo 25 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/21

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Visto que es necesario continuar con la cooperación entre el municipio de Villanueva de la Cañada y la Comunidad de Madrid en el desarrollo de las acciones de planificación, fomento e impulso de los servicios bibliotecarios de dicho municipio como parte de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las competencias de cada administración y según lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Estas acciones comprenderán la coordinación y utilización del sistema integrado de gestión bibliotecaria común, la extensión del Carné Único de bibliotecas, el desarrollo de servicios de carácter transversal a los que da acceso dicho Carné Único, tales como el préstamo inter centros o el préstamo digital, las acciones de asesoramiento y apoyo en la planificación de los servicios bibliotecarios municipales, cooperación en la recogida de estadística de actividad, así como de la información necesaria para la elaboración del Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, fomento de la lectura y actividades culturales, preservación del patrimonio bibliográfico madrileño y desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal de los centros integrantes de la Red, entre otras, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 23, 25. 26 y 29.4 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

Visto que, ambas Administraciones, pretenden con ello una mayor eficacia en la prestación de los servicios, la sostenibilidad e implantación de herramientas transversales de gestión e información, una mejora de la calidad y la obtención de un mayor grado de satisfacción de los usuarios, así como la planificación, el impulso y el desarrollo del Sistema Público de Lectura de la Comunidad de Madrid del que forma parte la Red.

Visto que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada no se exigirán mutuamente contraprestación económica alguna por las actuaciones realizadas en cumplimiento del Convenio.

Considerando que, las partes firmantes del Convenio, están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y velarán, en todo caso, por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente. Respecto al tratamiento de datos personales relacionado con el Carné Único de Bibliotecas y los servicios de carácter transversal a los que da acceso el mismo, actuarán como corresponsables del tratamiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 del RGPD y Artículo 29 de la LOPDGDD. A tal efecto, se regirán por el acuerdo corresponsabilidad que figura como Anexo I del convenio, en el que se establecen las respectivas responsabilidades que asumen las partes en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del RGPD y la LOPDGDD, y los mecanismos de coordinación para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas interesadas y demás obligaciones normativas en el tratamiento y protección de sus datos personales.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Artículo 135.2 de

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22.2.f) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración y su Anexo I, entre la Comunidad De Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, para el desarrollo de las acciones de planificación, fomento e impulso de los servicios bibliotecarios de dicho municipio como parte de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las competencias de cada administración y según lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, cuyo texto se une a la presente como Anexo.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid (Subdirección General del Libro) y **remitir ejemplar del Convenio firmado**, a los efectos oportunos.

TERCERO. - Facultar al Alcalde-Presidente, D. Luis M. Partida Brunete para la suscripción de dicho Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 25.06.01/2026/0001. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA LEY 2/2026, DE 11 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL INCREMENTO DE LA OFERTA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

La Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la oferta de Vivienda de Protección Pública, que modifica la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, amplía las posibilidades de desarrollo de vivienda protegida en la Comunidad de Madrid, mediante tres modificaciones fundamentales:

1.- Extiende la posibilidad de implantar uso residencial alternativo siempre que se destine a vivienda protegida en alquiler (mientras dure su régimen de protección) no solo en parcelas calificadas para uso terciario-oficinas tal y como definió la norma en 2024, sino también en parcela calificadas de uso terciario hospedaje y dotacional privado, sin necesidad de modificar el planeamiento.

2.- Incorpora un nuevo régimen que permite incrementar la densidad y la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas por el planeamiento a vivienda protegida y en parcelas pertenecientes a las redes públicas que se destinen a vivienda con protección pública, también sin necesidad de modificar el planeamiento, permitiendo, además, aumentar la altura de la edificación en un máximo de dos plantas.

3.- Contempla la implantación de modalidades de alojamiento temporal en determinadas parcelas industriales vacantes situadas en suelo urbano consolidado e integradas en ámbitos de carácter residencial.

Además, establece el régimen de dichas modificaciones y faculta a los Ayuntamientos para que, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de dicha Ley, mediante un acuerdo de Pleno, puedan decidir no aplicar en su término municipal el régimen previsto, así como establecer condiciones restrictivas adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación.

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANÁLISIS DEL MUNICIPIO

Incluido en el Área Metropolitana de Madrid, el municipio de Villanueva de la Cañada está situado en la zona occidental de la Comunidad de Madrid, a unos 30 kilómetros de la capital y en la cuenca del curso medio del río Guadarrama. Ocupa una superficie de 34,92 km² y presenta un modelo de territorio dividido en tres núcleos de población: El casco urbano de Villanueva de la Cañada, situado en la zona central del municipio, las urbanizaciones periféricas de Villafranca del Castillo - La Mocha Chica al noreste y las de La Raya del Palancar – Guadamonte en la zona sureste del municipio. Estos últimos núcleos, situados al margen del casco urbano de Villanueva de la cañada, surgieron debido al fuerte proceso de urbanización experimentado durante la segunda mitad del siglo pasado.

El municipio actual, desarrollado a partir del Plan General de 1998 y que en la actualidad se encuentra en revisión, tiene unos elevados estándares de redes generales y locales.

El uso predominante es el residencial, con muy baja densidad.

En el casco urbano, se ha reservado aproximadamente un 15% de la vivienda en cada ámbito de suelo urbanizable a vivienda sometida a algún régimen de protección.

Así, en los últimos desarrollos a partir del Plan General citado se han construido las siguientes viviendas sometidas a algún régimen de protección:

- Sector 4: 101 viviendas de protección pública de precio limitado.
- Sector 2: 255 viviendas de arrendamiento con opción a compra y 84 viviendas de protección pública de precio limitado y precio básico.
- Sector 1: 450 viviendas de protección pública de precio limitado.

El Sector 1 se encuentra actualmente en fase de urbanización, sin haberse iniciado la edificación.

Además, se encuentran en fase de tramitación dos planes de sectorización, los Sectores 5 y 6, que también prevén más de un 50% de reserva de viviendas con algún tipo de protección pública.

Por último, y en base a la Ley 3/2024, se encuentra actualmente en licitación la concesión de uso privativo sobre una parcela municipal, sita en la Avda. de Madrid, para la construcción de viviendas de protección pública en régimen de alquiler, que dará cabida a 138 viviendas en el régimen citado.

POSIBILIDAD DE IMPLANTAR USO RESIDENCIAL ALTERNATIVO EN PARCELAS CALIFICADAS COMO DOTACIONAL PRIVADO

ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Debe advertirse, previamente, que, de conformidad con lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente, no existe en el municipio suelo calificado como terciario-oficinas ni como terciario-hospedaje, por lo que no se contempla esta posibilidad.

Por lo que respecta al casco urbano.

El municipio actual, desarrollado a partir de los Planes Generales de 1987 y 1998, se articula en torno a eje central formado por el casco antiguo y un crecimiento concéntrico sobre todo hacia el este del municipio.

El casco antiguo o tradicional, fue llevado a cabo por la Dirección General de Regiones Devastadas en 1940 y el Ensanche se produjo mediante la construcción de bloques de viviendas alineados a vial, entre medianeras y dentro de manzanas cerradas e irregulares, así como de formas complejas, con calles irregulares y bastante estrechas, salvo la principal, la Calle Real. Este tipo de manzana tiene un alto índice de ocupación por la edificación, pero no encontramos apenas parcelas calificadas como dotacional privado.

La tipología predominante, excepción hecha del entorno más cercano a la calle Real es la de viviendas unifamiliares, asiladas, pareadas o adosadas. La ocupación no es muy elevada, por disponer de zonas libres dentro de las parcelas. Tampoco la edificabilidad, ya que se dispone bastante espacio libre y los edificios tienen escasa altura, hasta Baja más II en los bloques de viviendas plurifamiliares.

En esta última zona hemos de distinguir las áreas de planeamiento integradas, desarrolladas al amparo del Plan General de 1987 y los sectores delimitados por el Plan General de 1998. Es en el primer ámbito donde nos encontramos con dotacionales privados ya que se efectuaron las correspondientes cesiones al amparo del Reglamento de Planeamiento por no estar aún vigente la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Estos suelos dotaciones privados, debido a sus escasas dimensiones, a su ubicación normalmente rodeados de viviendas unifamiliares y al pertenecer, en muchos casos, a una Comunidad o Asociación de Propietarios y ser destinados a zonas de recreo de las propias Comunidades, hacen desaconsejable implantar en estas zonas el uso residencial alternativo, excepto en las parcelas y por las razones que en el último apartado se especificarán.

Por lo que respecta a las urbanizaciones:

Las mayores parcelas dotacionales privadas se encuentran en las urbanizaciones Guadamonte y Villafranca del Castillo, ambas constituidas en Entidades Urbanísticas de Conservación.

Estos dos núcleos de población, son urbanizaciones residenciales de vivienda unifamiliar extensiva, enclavadas en zonas de gran calidad paisajística y ecológica, que surgieron a finales de los años sesenta y principios de los setenta. Las redes de servicios básicos e infraestructuras de estas zonas, de muy baja densidad, se dimensionaron, al amparo de la Ley del Suelo de 1956, para albergar viviendas unifamiliares.

La tipología de estas urbanizaciones es la de viviendas unifamiliares en parcelas aisladas, con edificaciones de muy poca altura y con muy baja densidad, siendo la parcela mínima edificable en la Urbanización Guadamonte de 2.000 y 4.000 m2, según zonas, y en Villafranca del Castillo de 1.500 m2.

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Como dato significativo, en la urbanización Guadamonte hay una edificabilidad en suelo dotacional privado de 23.800 m2, que permitiría la construcción de, aproximadamente, 264 nuevas viviendas, que sumadas a las 151 existentes en la urbanización, representaría un incremento superior al 184%.

Por su parte, las dotaciones privadas de las Urbanizaciones La Raya del Palancar y La Mocha Chica se encuentran en la actualidad consolidadas por la edificación destinándose a Club social de la Urbanización y centro comercial, respectivamente.

Las infraestructuras de todas estas urbanizaciones, redes de agua, saneamiento, viario y demás, especialmente las que no se abastecen de agua del Canal, al día de la fecha, Guadamonte y La Raya del Palancar, hacen inviable el incremento en el número de viviendas o la implantación de este uso alternativo, tal y como se recoge en la Ley, ya que supondría desvirtuar el modelo de ciudad actual y exigiría una inversión económica importante para acondicionar las infraestructuras y garantizar un servicio adecuado.

INCREMENTO DE LA DENSIDAD, EDIFICABILIDAD Y ALTURAS EN PARCELAS SIN EDIFICAR DESTINADAS POR EL PLANEAMIENTO A VIVIENDA PROTEGIDA Y EN PARCELAS PERTENECIENTES A REDES PÚBLICAS QUE SE DESTINEN A VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA.

La Ley permite incrementar estos parámetros en los casos contemplados en la misma, y únicamente en aquellos casos en los que, tras este incremento, no estuvieran garantizados los estándares establecidos en el artículo 36.6 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, debe ajustarse a lo dispuesto en su artículo 19.bis.2.c)., siendo posible, en su caso, monetizar el deber de entregar a la Administración competente el suelo para redes públicas locales.

Actualmente, el suelo destinado en este municipio a vivienda protegida, es el situado en el ámbito del Sector 1, y, una vez aprobados los correspondientes planes de sectorización, en los Sectores 5 y 6.

Estudiados los parámetros urbanísticos en ambos casos, resulta que, toda vez que las parcelas tienen una gran superficie, es posible incrementar la edificabilidad y densidad permitida por la Ley sin que sea necesario aumentar el número de alturas.

Por ello, y en aras a evitar impactos paisajísticos negativos, creación de barreras visuales y garantizar que el crecimiento de la vivienda protegida sea sostenible, ordenado y equilibrado territorialmente se propone la no aplicación del incremento de alturas, pero si el de la edificabilidad y densidad permitidos.

IMPLANTACIÓN DE MODALIDADES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL EN PARCELAS INDUSTRIALES VACANTES.

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

La implantación de modalidades de alojamiento temporal en determinadas parcelas industriales vacantes situadas en suelo urbano consolidado e integradas en ámbitos de carácter residencial está ya permitido por el Planeamiento parcial del municipio, por lo que no existe inconveniente en su implantación.

En su virtud, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA la aprobación de las siguientes:

CONDICIONES ADICIONALES Y ÁMBITOS TERRITORIALES PARA LA APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 2/2026, DE 11 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL INCREMENTO DE LA OFERTA DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA.

Se establecen las siguientes condiciones y ámbitos territoriales para la aplicación de dicho artículo:

I. Parcelas dotaciones privadas en las que, exclusivamente, se permite la aplicación de la Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la oferta de Vivienda de Protección Pública:

- Equipamiento comercial privado sito en la Avda. de Gaudí, 23
- Equipamiento asistencial privado sito en la Avda. de Juan Gris, 38 D.

II. Parcelas vacantes destinadas a viviendas de protección pública y en parcelas pertenecientes a redes públicas que se destinen a viviendas de protección pública.

- Se permite incrementar la edificabilidad y densidad en todas las existentes, pero en ningún caso la altura.

III. Parcelas industriales vacantes en las que se puede implantar la modalidad de alojamiento temporal:

- Se permite en todo el municipio, concretamente API 8 y Sector 4.

Intervenciones:
https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202610150931000000/?t=6m2s

5.º.- EXPTE. 23.02.41/2026/0001. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO 20/2025 PARA EL "SUMINISTRO DE PAPEL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS Y MULTICOPIADORAS".

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA aprobar la citada adhesión, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco 20/2025, Suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras".

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada NIF: P2817600F DIR 3: L01281760

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

   Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de contratos basados a través de la aplicación informática habilitada del sistema estatal de contratación centralizada, incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.

3) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

4) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

5) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

6) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) Las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la plataforma de licitación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Intervenciones: No se producen.

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

6.º.- EXPTE. 23.96.00/2023/0001. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA AL PLENO.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó la constitución de la mesa de Contratación permanente, como órgano de Asistencia al Pleno.

En la actualidad, han concurrido circunstancias organizativas y de personal sobrevenidas, que hacen necesaria modificar la titularidad de varios de sus miembros.

Conforme al art. 326.4 de la Ley 9/2027 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los miembros de la mesa de contratación permanente serán nombrados por el órgano de contratación.

Consecuentemente, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia al Pleno, quedando configurada conforme sigue:

	TITULAR	***SUPLENTE***
Presidente Cargo representativo	*Concepción Panadero Cudero*	*Luisa María González Argüello*
Funcionario responsable Asesoramiento Legal	*Antonio Moya Jiménez*	*Margarita Valero Granados*
Funcionario responsable de la Intervención	*Rosa M.ª Portugal Fernández*	*Juan Andrés Gil Martín*
Funcionario	*Diego Opazo Mora*	*María del Mar Nava Hernández*
Secretaria	*Eva Ureña Recio*	*Ana Brunete Rubio*

La pertenencia efectiva a la Mesa por parte de los vocales que lo sean por ocupar puestos de responsabilidad en materia de asesoría legal e Intervención Municipal, recaerá en el funcionario que, en cada momento, haya obtenido un nombramiento reglamentario para la asunción de tales tareas sin perjuicio de su naturaleza transitoria o definitiva. En el primer caso, no será necesaria la modificación de la presente resolución.

Segundo. La nueva composición de la Mesa se publicará en el perfil contratante del órgano de contratación.

Intervenciones: No se producen.

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

7.º.- EXPTE. 27.02.60/2026/0001. ESTABLECIMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 2027.

Examinado el expte. n.º 27.02.60/2026/0001, instruido para el establecimiento de las fiestas locales durante 2027, del que se desprende lo siguiente:

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que, de las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable, dos son de carácter local.

Corresponde al Ayuntamiento establecer dichas fiestas locales.

Visto el Decreto 82/2026, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOCM de 1 octubre de 2026, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2027 en la Comunidad de Madrid.

La competencia para la aprobación del presente asunto corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Establecer como fiestas locales durante el año 2027, los días 14 de mayo y 23 de julio.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones: No se producen.

8.º.- EXPTE. 15.01.03/2026/0010. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA EL RECHAZO A LOS INTENTOS DE MANIPULACIÓN DEL CENSO ELECTORAL. Por el Grupo Municipal de VOX se formula la Proposición referida en el presente epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La celebración de elecciones libres y periódicas es uno de los medios por los que se expresa la soberanía nacional y el que legitima la investidura de los representantes políticos del pueblo español. La participación en las elecciones generales y regionales es un derecho exclusivo de quienes poseen la nacionalidad española, esto es, quienes ostentan el mayor vínculo personal con la Nación. La determinación de quiénes integran la comunidad política y, por extensión, el cuerpo electoral, es una de las decisiones con mayor entidad política que un Estado debe adoptar. Ello explica que el texto constitucional establezca una reserva de Ley explícita en su artículo 11.1: "La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley".

En este sentido, la acción del Gobierno de Pedro Sánchez en lo relativo a la concesión de la nacionalidad española como consecuencia de la aplicación de la Ley de Memoria Democrática ha sido manifiestamente contraria a los textos que forman la cabecera de

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

nuestro ordenamiento jurídico, pero representa sobre todo una afrenta directa al significado profundo, la entidad y el respeto que se le debe a la nacionalidad española.

La aprobación de la sectaria Ley de Memoria Democrática tuvo como objetivo enfrentar a los españoles y convertir una visión parcial y sesgada de nuestra historia en ideología de Estado. La disposición adicional octava de la Ley contenía un régimen especial de acceso a la nacionalidad para los descendientes de los españoles exiliados durante la Guerra Civil y los años posteriores, concebido como una "medida de reparación". Los estudios históricos especializados cifran en menos de 200.000 los exiliados permanentes después de la Guerra Civil, de los que la gran mayoría se estableció en Europa y, particularmente, Francia. No obstante, según el Gobierno, los interesados en adquirir la nacionalidad por esta vía extraordinaria superan los dos millones. Una amplísima mayoría de los solicitantes se ubican en América, continente al que se exiliaron menos de 50.000 personas.

El motivo detrás de estas apabullantes discrepancias numéricas es el fraude masivo perpetrado por la Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Con este texto, el Gobierno creó un nuevo régimen de concesión de la nacionalidad, y el derecho al voto, a través de un acto administrativo. La Instrucción extiende el derecho a optar a la nacionalidad española a todos los hijos, nietos, bisnietos e incluso tataranietos de españoles en cualquier parte del mundo, sin importar la fecha o los motivos por los que se produjese la salida. El Gobierno ha pretendido otorgar la nacionalidad ilegalmente a descendientes de personas que abandonaron España mucho antes de la Guerra Civil, incluso en el siglo XIX. Ello responde a una voluntad evidente de manipular y adulterar el censo electoral con vistas a influir en procesos electorales futuros.

Las maniobras ilegales descritas, en conjunto con un procedimiento arbitrario y opaco de adscripción territorial de los electores del Censo Electoral de Residentes Ausentes que nunca han residido en España, han resultado en una situación absolutamente anómala en la que hay 167 municipios españoles en los que los votantes censados en el exterior superan a los electores residentes. Es tan patente la intención ilícita del Gobierno de alterar el censo, y tan grave e irreversible el daño que podría producirse a la autenticidad de los procesos electorales, que el Tribunal Supremo ha decidido paralizar cautelarmente la inscripción electoral de las personas nacionalizadas de manera fraudulenta al amparo de la Instrucción de 25 de octubre de 2022. En ningún caso puede considerarse como algo normal que más de la mitad de votantes censados en un municipio no residan, ni hayan residido nunca, en España.

Corresponde a todas las instituciones oponerse a un intento flagrante de manipular la composición del cuerpo electoral y asegurarse de que las personas inscritas en el censo electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales ostentan la nacionalidad española en virtud de títulos válidos, de que su filiación con los ascendientes españoles

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

por los que reclaman la nacionalidad es auténtica y verificada y de que tienen un vínculo comprobable y genuino con el territorio en el que se contabiliza su voto. En ningún caso es admisible que un gobierno o partido político, ante unas malas expectativas electorales, se afane en reemplazar a los votantes por personas sin vinculación con el país y el territorio en el que se les censa con la esperanza de obtener réditos electorales.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada:

1. Rechaza la atribución masiva, indiscriminada e ilegal de nacionalidad española a cientos de miles de extranjeros fruto de la interpretación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática realizada por la Instrucción de 25 de octubre de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En este sentido, considera imperativo que se deje sin efecto y declare la nulidad de dicha Instrucción, junto con la Instrucción de 5 de noviembre de 2024.

2. Expresa su rechazo a que, por intereses particulares y electorales, el Gobierno de Pedro Sánchez esté pretendiendo socavar la independencia, imparcialidad y objetividad del Tribunal Supremo.

3. Manifiesta su rechazo al procedimiento arbitrario y opaco de adscripción territorial a efectos electorales que se ha desarrollado en dicho proceso masivo, indiscriminado e ilegal de nacionalización. En particular, recuerda que la concentración artificial de nuevos electores en determinadas provincias, sin vinculación territorial real y sin verificación de los criterios de adscripción, puede producir una alteración del peso relativo del voto entre circunscripciones que vulnera directamente el principio de igualdad del sufragio. Asimismo, considera que la inscripción censal de los votantes debe ser acorde a derecho y guiarse por una vinculación clara, individualizada y verificable al territorio en el que son censados y condena que se esté desvirtuando la esencia del vínculo entre vecino y municipio al permitir la inscripción electoral de personas sin arraigo en el territorio.

4. Reclama la participación de las corporaciones municipales en el proceso de adscripción electoral de los inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, a efectos de permitir la verificación de la existencia de vínculos reales con Villanueva de la Cañada. Asimismo, reclama ser informado de la inscripción de todas las personas que queden adscritas al Censo Electoral de Residentes Ausentes correspondiente a Villanueva de la Cañada y exige la realización de una auditoría al efecto.

5. Exige a la Corporación municipal que se dirija a la Junta Electoral competente para requerir la revisión inmediata e íntegra de todas las inscripciones en el censo electoral de Villanueva de la Cañada derivadas de las concesiones de nacionalidad al amparo de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, a fin de que esta pueda realizar una auditoría sobre su corrección y debida justificación.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

Intervenciones:

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202610150931000000/?t=17m35s

Antes de entrar en la fase de Información y Control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por la portavoz del Grupo municipal de VOX, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo por unanimidad de los presentes, y en consecuencia, se acuerda examinar la citada propuesta en la forma que sigue:

EXPTE. 15.01.02/2026/0004. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, SOBRE VIVIENDA. Por el Grupo Municipal de VOX se formula la Moción referida en el presente epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y asequible se ha convertido en el principal factor de precarización y malestar social en España. La vivienda, que durante décadas constituyó el pilar fundamental sobre el que se edificó la prosperidad de las clases medias españolas y el horizonte de estabilidad de las familias, ha sido convertida en un bien inalcanzable. Lo que antaño representaba el símbolo indiscutible de la consolidación social y el arraigo territorial es hoy el reflejo dramático de la contracción, el estrechamiento y la desposesión de generaciones enteras.

No nos encontramos ante un problema coyuntural o una situación aislada en los márgenes de nuestra sociedad, sino ante la aplastante realidad del español medio: de aquel joven o trabajador que ha estudiado, se ha formado, cumple con sus obligaciones, trabaja y percibe un salario digno pero que, sin embargo, se descubre incapaz de desarrollar un proyecto vital independiente. En la España de ayer, el hijo de un trabajador humilde podía, con esfuerzo y tesón, terminar siendo dueño de su hogar y su futuro; en la España de hoy, el hijo de un profesional cualificado se ve forzado a compartir piso, sofá y nevera con desconocidos y a poner en pausa su proyecto vital. Esta ruptura unilateral del contrato social no es fruto de la casualidad, sino del abandono sistemático de las políticas públicas de protección a la familia y al trabajo, combinado con años de ceguera ideológica e inacción institucional.

Durante años, el Gobierno y sus terminales mediáticas han pretendido abordar la crisis de la vivienda escamoteando a los españoles la causa principal y más evidente del colapso habitacional: la relación directa e innegable que existe entre la escasez de vivienda y las políticas de fronteras abiertas y el fomento de la inmigración masiva.

Los datos son contundentes e inapelables: en los últimos cinco años, España ha registrado la entrada de aproximadamente cinco millones de personas. Cinco millones

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

de nuevos residentes que también necesitan un techo bajo el que cobijarse y cuatro paredes en las que habitar. Sin embargo, en ese mismo periodo de tiempo, la producción residencial se ha mantenido estancada en niveles irrisorios, construyéndose menos de noventa mil unidades anuales. Resulta matemáticamente incontestable que introducir cinco millones de potenciales demandantes en un mercado donde se construyen menos de quinientas mil viviendas aboca, de forma ineludible, a una crisis de oferta sin precedentes. En otras palabras: no hay solución posible a la emergencia habitacional si cada año se incorpora la población de dos Málagas o dos Sevillas al mercado residencial español.

El fomento irresponsable de la política de puertas abiertas mientras la construcción permanece paralizada obliga a los trabajadores y jóvenes españoles a competir con medio mundo en su propia tierra. Las fronteras porosas del bipartidismo han funcionado como una trampa para las expectativas de futuro de nuestros compatriotas.

El mapa de la España receptora de inmigración masiva coincide de manera exacta con el mapa de las regiones donde más se han encarecido los alquileres y donde más se han degradado los servicios y el entorno urbano. El español de a pie se encuentra atrapado en una pinza: por arriba, golpeado por la gentrificación, los fondos de inversión y las grandes fortunas extranjeras que compran inmuebles a tocateja; por abajo, asfixiado por la guetificación, el chabolismo vertical y la saturación de los recursos públicos. Entre la zona inalcanzable y la zona intransitable, las clases medias y populares españolas han sido marginadas y expulsadas de sus propios barrios.

La consecuencia directa de la escasez y del encarecimiento es la drástica reducción del espacio habitable por persona y el consecuente hacinamiento. Un piso de tres habitaciones en la periferia de cualquier ciudad, que antes arrendaba una familia trabajadora por un precio razonable, es hoy troceado por habitaciones para obtener rendimientos que triplican el valor original. Estamos presenciando la extensión generalizada de fenómenos chabolistas que creíamos superados definitivamente en Europa: el subarriendo masivo por habitaciones, la proliferación de pisos patera y la ocupación de un mismo inmueble por cuatro o cinco familias, lo que debemos denominar con absoluta claridad como chabolismo vertical. El hacinamiento se ha convertido en el perfecto modelo de negocio, un modelo extraordinariamente lucrativo para los poderosos, pero que constituye una competencia desleal insostenible para el español, que no puede ni debe rebajar sus estándares de vida a niveles tercermundistas.

Resulta una reveladora ironía que un Ejecutivo que se autoproclama «el Gobierno más progresista de la historia» se haya convertido en el mejor amigo de los especuladores. No es posible especular con un bien abundante. La especulación sólo prospera allí donde el bien es escaso, codiciado. Al restringir la oferta a través de leyes nefastas como la Ley por el Derecho a la Vivienda 12/2023 —que ha provocado el pánico entre los pequeños propietarios y la salida masiva de inmuebles del mercado—, al bloquear la liberación de suelo y al disparar la demanda mediante una inmigración descontrolada, el Ejecutivo de Pedro Sánchez ha diseñado el escenario idóneo para los grandes rentistas. Este Gobierno ofrece a los especuladores lo que más desean: una cola infinita de demandantes desesperados y una oferta estrangulada que les permite fijar precios inhumanos.

El Gobierno no es víctima ni espectador de la especulación, sino el arquitecto de este modelo. Lejos de combatir el negocio especulativo, el Ejecutivo de Pedro Sánchez se ha convertido en su socio más lucrativo y su principal beneficiario. Porque mientras se llena la boca hablando de la vivienda como derecho, la Administración Pública se embolsa anualmente más de 52.000 millones de euros en impuestos vinculados al proceso edificatorio y la compraventa de vivienda, a la vez que destina una partida pírrica a la inversión pública en materia residencial. El Gobierno de Pedro Sánchez hace caja directamente con la angustia y la necesidad básica de los españoles.

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Frente a este expolio fiscal, tras ocho años de promesas incumplidas su respuesta ha sido la presentación a bombo y platillo de iniciativas propagandísticas como «Casa 47», un portal web con ochocientas viviendas para todo el territorio nacional —muchas de ellas ubicadas en municipios sin demanda ni servicios—, lo que demuestra la absoluta ineficiencia e inanidad del Ejecutivo ante el drama de la vivienda.

Ante la evidencia de su fracaso y la inminencia de un nuevo ciclo electoral, asistimos a una vergonzosa ceremonia de la confusión en la que el Gobierno de Sánchez pretende una vez más actuar de manera simultánea como gobierno y como oposición. Sin embargo, resulta políticamente inaceptable pretender redactar el Boletín Oficial del Estado y encabezar al mismo tiempo las protestas en la calle contra sus nefastas consecuencias.

Quienes han provocado el colapso habitacional mediante el intervencionismo, la hiper regulación, la desprotección del propietario frente a la okupación y el fomento de la inmigración no pueden pretender erigirse ahora en salvadores. Mostrar escándalo por la subida de los precios del alquiler mientras se mantienen las fronteras abiertas a la llegada incontrolada de millones de personas y se congela la liberación de suelo es una contradicción que la sociedad española ya no está dispuesta a tolerar.

VOX lleva años predicando en solitario, denunciando las verdaderas causas de este drama y exigiendo soluciones de sentido común. Frente a la propaganda, el intervencionismo y la sumisión a las agendas globalistas, es hora de devolver el sentido común a las instituciones. Es urgente devolver la seguridad jurídica, la prosperidad y la certidumbre de un futuro próspero a las familias españolas.

PETITUM

1. Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que hayan entrado o permanezcan en España de forma ilegal; proceder a la remigración de aquellos extranjeros que, no contribuyendo a la economía nacional con su trabajo, pretendan vivir del sistema de ayudas sociales y recursos públicos; y proceder a la deportación inmediata de todos los extranjeros que cometan delitos graves, hagan del delito leve su forma de vida o pretenden imponer culturas o costumbres incompatibles con las nuestras.

2. Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida y para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

3. Atajar la adquisición masiva de vivienda por capital extranjero estableciendo una fiscalidad diferenciada para compradores no comunitarios. La recaudación resultante se destinará a bonificaciones y exenciones fiscales para la compra de

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

vivienda por parte de españoles y a la construcción de vivienda protegida.

4. Explorar cuantas fórmulas sean necesarias para limitar la demanda extranjera no residente, que está inflando los precios de la vivienda y dificultando la emancipación y la seguridad residencial de los españoles en muchas localidades de nuestro país.

5. Impulsar cuantas reformas legales sean necesarias, a todos los niveles competenciales incluyendo instancias europeas, para que la adquisición de una primera vivienda habitual, sea nueva o de segunda mano, quede libre de cargas fiscales para los españoles.

6. Impulsar una exhaustiva revisión de todas las tasas e impuestos municipales y autonómicos con el objeto de suprimir y/o bonificar todas aquellas tasas e impuestos involucrados en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles.

7. Incrementar de manera sustancial y sostenida en el tiempo de la producción de vivienda nueva: ampliación de suelo disponible, agilización de los procedimientos, supresión de trabas regulatorias innecesarias que obstaculizan el desarrollo del sector, simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas y duplicidades normativas, al tiempo que se articulan instrumentos de financiación adecuados para promotores y constructores nacionales.

8. Incrementar la construcción de viviendas protegidas y sociales en régimen de propiedad o arrendamiento con opción de compra mediante fórmulas de colaboración público-privada para garantizar que los jóvenes y las familias españolas puedan adquirir un hogar, especialmente aquellos con menos recursos.

9. Promocionar un modelo de alquileres que armonice los intereses de arrendadores (seguridad jurídica, garantía de cobro y recuperación de la posesión) y arrendatarios (asequibilidad, estabilidad). Se impulsarán incentivos fiscales al alquiler de larga duración y asequible, a la compra de vivienda y al acceso a financiación hipotecaria, así como deducciones significativas en el IRPF para jóvenes inquilinos. También se incluirá la reducción del tipo impositivo del IRPF con cada nuevo hijo.

10. Impulsar la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de vetar que un okupa o un inmigrante ilegal puedan empadronarse en la vivienda ocupada ilegalmente, así como impedir que se beneficien de los derechos que ello concede. Del mismo modo, desalojo inmediato de los okupas en menos de 24 horas.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

Intervenciones:

https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202610150931000000/?t=33m52s

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 20/21

26/10/2026 12:05
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

9.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días treinta y uno de agosto y treinta de septiembre de mil veintiséis, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

10.º.- PREGUNTAS. No se producen.

11.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo …, del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la … a la …, hojas con números de timbre del … al …, doy fe.

Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el margen del presente documento

Documentos públicos
Código para validación: Z8DO5-646LM-LP8ZZ
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 21/21